

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKAN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

TITULO PRIMERO

**CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2008, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normativas legales aplicables.

Artículo 2.- Para efecto del presente se entenderá por:

I.-Dependencias: a las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública Municipal de HECELCHAKAN;

II.-Entidades: a los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de HECELCHAKAN;

III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;

IV.- Dirección: a la Oficialía Mayor Municipal

V.- Contraloría: a la Dirección de Contraloría Interna del Municipio de HECELCHAKAN;

VI.- Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de HECELCHAKAN para el año 2008

Artículo 3.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrán interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

**CAPITULO II**  
DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 98,267,463) (Son: Noventa y ocho Millones Doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de HECELCHAKAN para el

Ejercicio Fiscal 2008, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$ 72,488,306 (Son: Setenta y Dos Millones Cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) y por concepto de Fondos de Aportaciones Federales la cantidad de \$ 25,779,157 (Son: Veinticinco millones Setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) Los recursos que proporcionará el Estado al Municipio de HECELCHAKAN de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio por el Ejercicio Fiscal 2008, se desglosa de la manera siguiente:

Artículo 5.- Las erogaciones en cuenta corriente y Fondos Federales previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

<b>CAPITULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	30,464,027.00	31.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,236,000.00	4.31
3000	SERVICIOS GENERALES	15,096,000.00	15.36
4000	TRANSFERENCIAS	15,240,347.00	15.51
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	300,000.00	0.31
6000	OBRAS PUBLICAS	400,000.00	0.41
7000	SERVICIOS PUBLICOS	1,140,000.00	1.16
8000	DEUDA PUBLICA	5,611,932.00	5.71
9000	FONDOS FEDERALES	25,779,157.00	26.23
<b>TOTAL</b>		<b>98,267,463.00</b>	<b>100</b>

Artículo 6.- El gasto total previsto en el Presupuesto de distribuirán conforme a la siguiente integración:

<b>No.</b>	<b>RAMO</b>	<b>IMPORTE \$</b>
<b>I</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,262,380.26
<b>II</b>	REGIDORES	4,482,152.05
<b>III</b>	SECRETARIA	5,336,462.90
<b>IV</b>	TESORERÍA	2,880,602.88
<b>V</b>	OFICIALIA MAYOR	4,805,273.38
<b>VI</b>	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,070,687.25
<b>VII</b>	SERVICIOS PÚBLICOS	6,083,506.10
<b>VIII</b>	DEUDA PUBLICA	5,611,932.00
<b>IX</b>	DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,654,474.27
<b>X</b>	JUNTAS Y COMISARIAS	8,160,347.00
<b>XI</b>	DIF MUNICIPAL	4,560,000.00
<b>XII</b>	DIRECCION EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	8,251,276.30
<b>XIV</b>	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	924,718.42
<b>XV</b>	DIRECCION DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	991,587.02
<b>XVI</b>	DIRECCION DIVERSOS PROGRAMAS	2,891,785.45
<b>XVII</b>	DIRECCIÓN GRAL. DE SEG.PUBLICA	5,728,856.49
<b>XVIII</b>	DIRECCION CENEMUHKAN	1,057,819.32

<b>XIX</b>	APORTACION INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14,792,068.00
<b>XX</b>	APORTACION FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,439,244.00
<b>XXI</b>	CONTRALORÍA MUNICIPAL	589,289.45
<b>XXII</b>	DESARROLLO ECONOMICO	523,178.71
<b>XXIII</b>	DIRECCION DE TURISMO	316,155.59
<b>XXIV</b>	DIRECCION DE EVENTOS ESPECIALES	1,962,769.78
<b>XXV</b>	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	343,051.37
<b>TOTAL</b>		<b>98,267,463.00</b>

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el Año 2008, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Campeche, representa el 8.81% del Fondo General Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$5,262,858.00 (Son: Cinco millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>%</b>
POMUCH	3,478,800.00	66.10

<b>COMISARIA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>%</b>
DZITNUP	215,093.00	4.09
SANTA CRUZ	243,043.00	4.62
CUMPICH	244,555.00	4.65
POC BOC	244,382.00	4.64

<b>AGENCIAS MUNICIPAL</b>		
NOHALAL	198,345.00	3.77
DZOTCHEN	115,762.00	2.20
SODZIL	117,403.00	2.23
MONTEBELLO	99,461.00	1.89
BLANCA FLOR	103,320.00	1.96
CHUNKANAN	202,694.00	3.85
<b>TOTAL</b>	<b>5,262,858.00</b>	<b>100</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

<b>JUNTA MUNICIPAL</b>	<b>MONTO \$</b>	<b>%</b>
POMUCH	2,609,940.00	90.08
<b>COMISARIA MUNICIPAL</b>		
DZITNUP	43,039.00	1.49
SANTA CRUZ	43,039.00	1.49
CUMPICH	43,039.00	1.49

POC BOC	43,039.00	1.49
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>		
NOHALAL	17,850.00	0.62
DZOTCHEN	13,635.00	0.47
SODZIL	17,079.00	0.59
MONTEBELLO	13,315.00	0.46
BLANCA FLOR	10,475.00	0.36
CHUNKANAN	43,039.00	1.49
<b>TOTAL</b>	<b>2,897,489</b>	<b>100</b>

Se ministraran Apoyos extraordinarios por un importe de \$ 2,897,489.00 (Son: Dos millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$ 1,500,000.00 ( Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N. ) este ultimo destinado para Obra Publicas en la Junta Municipal de Pomuch.

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de HECELCHAKAN, cuyos programas están incluidos en este presupuesto en las transferencias importan la cantidad de \$4,560,000.00 (Son Cuatro millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4,560,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>4,560,000.00</b>

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$ 5,611,932.00 (Son: Cinco millones seiscientos once mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

Artículo 10.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### **CAPITULO III** **DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

Artículo 11.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 25,779,157 (Son: Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Siete 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE \$</b>
FONDO DE APORTACION PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14,792,068.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	9,439,244.00

PROGRAMA TU CASA	136,400.00
OPCIONES PRODUCTIVAS	165,312.00
SINACANTRI	60,000.00
COMUNIDADES SALUDABLES	136,250.00
ALIANZA CONTIGO	754,533.00
POPMI	295,350.00
<b>TOTAL:</b>	<b>25,779,157.00</b>

Artículo 12.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE \$
AGUA POTABLE	3,181,250.00
URBANIZACION Y VIVIENDA	1,368,714.60
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	500,000.00
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	1,000,000.00
OBRAS PUBLICAS	8,002,500.00
COORDINACION PARA EL DESARROLLO	739,603.40
<b>TOTAL :</b>	<b>14,792,068.00</b>

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerá de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE \$
PAGO DE DEUDAS CON PROVEEDORES Y ACREEDORES	1,639,244.00
ADQUISICIONES DE BIENES	800,000.00
PAGO DE DEUDA CON INSTITUCIONES OFICIALES	7,000,000.00
<b>TOTAL :</b>	<b>9,439,244.00</b>

**TITULO SEGUNDO**  
DE LA EJECUCION Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO

**CAPITULO I**  
EJECUCION DEL GASTO

Artículo 14.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrían por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 24 de este Presupuesto.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de HECELCHAKAN para el Ejercicio Fiscal 2008, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

## **CAPITULO II**

### **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

Artículo 16.- Los Titulares de la Dependencias, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas y actividades a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 17.- Los Titulares de la Dependencias y Entidades Municipales, deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 18.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- RECURSOS HUMANOS: No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección en coordinación con la Oficialía Mayor será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el H. Ayuntamiento del Municipio de HECELCHAKAN y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia.

Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección de quién depende al área de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo.

II.- ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles.

IV.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios, e investigaciones, incluidas las de consultoría, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicio, las dependencias y entidades deberán justificar las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

V.- MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI.- SERVICIO TELEFONICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales.

VII.- CELULARES: El uso de servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

IX.- VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de

servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

XII.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros.

Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE COMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadora se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de usos de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Comunicación Social.

XVI.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionados con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.



### CAPITULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 19.- En la asignación de las remuneraciones y otras prestaciones netas a los servicios públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente tabulador de Puestos y Sueldos.

CARGO	SALARIO	TOTAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$49,722.75	\$58,090.73
SINDICO DE HACIENDA Y JURÍDICO	20,616.75	35,059.50
REGIDORES	20,616.75	33,957.00
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,765.75	24,255.00
TESORERO MUNICIPAL	15,765.75	24,255.00
OFICIAL MAYOR	13,340.25	19,845.00
CONTRALOR MUNICIPAL	12,127.50	16,372.13
DIRECTORES A	12,127.50	16,372.13
DIRECTORES B	9,702.00	12,733.88
DIRECTORES C	6,063.75	9,095.63
CONTADOR GENERAL	13,650.00	16,371.60
SUBDIRECTORES	7,161.00	9,450.00
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN CAMPECHE	12,732.30	14,700.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	4,851.00	6,180.30
JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,410.00	4,851.00
SECRETARIA (A)	4,000.00	4,410.00
SECRETARIA B	3,000.00	3,640.00
SECRETARIA C	2,000.00	3,000.00
ASISTENTES	4,410.00	4,852.00
RESPONSABLE DE PROGRAMA (A)	4,200.00	4,963.00
RESPONSABLE DE PROGRAMA (B)	3,011.40	3,637.20
RESPONSABLE DE PROGRAMA (C)	2,667.00	2,778.30
RESPONSABLE DE PROGRAMA (D)	2,079.00	2,545.20
AUXILIARES A	4,410.00	5,056.80
AUXILIARES B	2,667.00	4,389.00
AUXILIARES C	1,938.30	2,425.50
CHOFERES	2,547.30	2,992.50
BOMBEROS A	1,522.50	2,181.90
FONTANEROS A	3,030.30	3,305.40
FONTANEROS B	2,079.00	2,425.50
MAESTROS DE CULTURA	1,738.80	2,100.00
MAESTROS DE CULTURA	2,297.40	3,150.00
ALBAÑIL	2,079.00	2,925.30
INTENDENTES DE LA ESCUELA	1,698.90	2,740.02
VELADORES	1,698.90	2,074.80
ALMACENISTA	2,667.00	3,570.00
DILIGENCIERO	1,329.30	1,848.00
INSPECTOR DE PISO Y ALCOHOLES	3,360.00	3,990.00
VERIFICADOR DE SANITARIO	3,234.00	5,250.00

ENFERMERA	2,181.90	2,520.00
BRIGADISTA	2,079.00	2,425.50
PROMOTORES DE SALUD DE LOS EJIDOS	1,522.50	1,698.90
CORDINADOR A	4,410.00	4,851.00
COORDINADOR B	1,940.40	2,425.50
CRONISTA MUNICIPAL	2,547.30	2,940.00
PEON DE LIMPIEZA	1,698.90	2,184.00
AYUDANTES	2,425.50	2,677.50
ADMINISTRADOR DEL RASTRO Y MERCADO	2,977.80	3,570.00
ELECTRICISTAS	2,545.20	2,778.30
SOBRESTANTE	5,985.00	6,300.00
TOPOGRAFO	4,548.60	5,460.00
OPERADOR RETROEXCAVADORA	10,114.34	10,620.05
OPERADOR DE TRACTOR	10,114.34	10,620.05
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	11,970.00	12,568.50
RESPONSABLE DEL MOD DE MAQUINARIA	2,425.50	2,793.00
SUPERVISOR DE OBRAS	4,200.00	8,400.00
SOLDADOR	2,858.10	4,368.00
VELADOR DE MAQUINARIA	2,520.00	2,730.00
ASESORES	10,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE DIRECTORES	12,127.50	16,372.13

	SISTEMA DIF MUNICIPAL	
SECRETARIA PARTICULAR	3,000.00	8,000.00
SECRETARIA TECNICA	1,491.00	6,000.00
DIRECCION GENERAL	5,000.00	14,000.00
AUXILIAR DIRECCION	1,491.00	5,000.00
COMUNICACION SOCIAL	1,491.00	6,000.00
PROMOCION SOCIAL	1,491.00	4,140.00
AUX. DE PROMOCION SOCIAL	1,491.00	4,000.00
AREA DE PROGRAMAS	1,491.00	6,000.00
PROGRAMA AMA	1,491.00	4,140.00
PROGRAMA INAPAN	1,491.00	4,140.00
PROGRAMA CODIS	1,491.00	4,140.00
AUXILIAR DE CODIS	1,491.00	1,700.00
EQUINOTERAPISTA	1,491.00	4,000.00
PROGRAMA EAEDC	1,491.00	4,140.00
PROMOTORA DE COMUNIDADES	1,491.00	4,140.00
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y MEDICA	1,491.00	5,000.00
AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL	1,491.00	4,000.00
COORDINACION DE COSTUREROS	1,491.00	3,000.00
TERAPEUTA A (UBR)	1,491.00	4,140.00
TERAPEUTA B (UBR)	1,491.00	3,360.00
AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	1,491.00	2,480.00
PROCURADURIA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA	1,491.00	6,500.00
ASESOR JURIDICO	1,491.00	4,800.00

TRABAJADORA SOCIAL A	1,491.00	4,800.00
TRABAJADORA SOCIAL B	1,491.00	4,000.00
PSICOLOGA	1,491.00	4,800.00
AREA DE ADMON Y FINANZAS	1,491.00	12,000.00
AUXILIAR DE ADMON Y FINANZAS	1,491.00	5,000.00
AUXILIAR CONTABLE	1,491.00	4,000.00
SECRETARIA DE PROGRAMAS	1,491.00	3,000.00
SECRETARIA JURIDICO	1,491.00	2,780.00
CHOFER A	1,491.00	4,540.00
CHOFER B	1,491.00	3,780.00
MENSAJERIA	1,491.00	2,000.00
RECEPCIONISTA	1,491.00	1,700.00
INTENDENTE	1,491.00	2,000.00
VELADOR	1,491.00	2,000.00
	<b>JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH</b>	
PRESIDENTE DE LA JUNTA	7,000.00	22,600.00
SECRETARIO GENERAL	1,491.00	9,050.00
TESORERO	1,491.00	9,050.00
REGIDORES	1,491.00	10,030.00
SECRETARIAS	1,491.00	2,400.00
DIRECTORES	1,491.00	4,600.00
ADMINISTRATIVOS	1,491.00	3,000.00
OPERATIVOS	1,491.00	3,000.00
ASESORES	1,491.00	8,000.00
	<b>DIF JUNTA POMUCH</b>	
DIRECTORA	1,491.00	6,400.00
	<b>COMISARIAS</b>	
COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES	1,491.00	2,243.50
COMISARIOS EJIDALES	289.10	312.60

Artículo 20.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, en el ejercicio se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Dirección, para tal efecto, emitirá las bases a que estará sujeto el otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

#### **CAPITULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA**

Artículo 21.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y I BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

**A) OBRAS PUBLICAS**

	( P E S O S )	
	<b>MAYOR DE:</b>	<b>HASTA:</b>
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente		170,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratista	170,001.00	1,370,000.00
Licitación Pública	1,370,000.00	

**B) Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios**

	<b>MAYOR DE:</b>	<b>HASTA:</b>
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse directamente		120,000.00
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratista	120,001.00	420,000.00
“Licitación Pública”	420,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

**CAPITULO V**  
**DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

Artículo 22.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones para el desempeño de las atribuciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que se realizan las Juntas y Comisarias y Agencias Municipales, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 23.- Las Juntas, Comisariás y Agencias, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría

establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.